

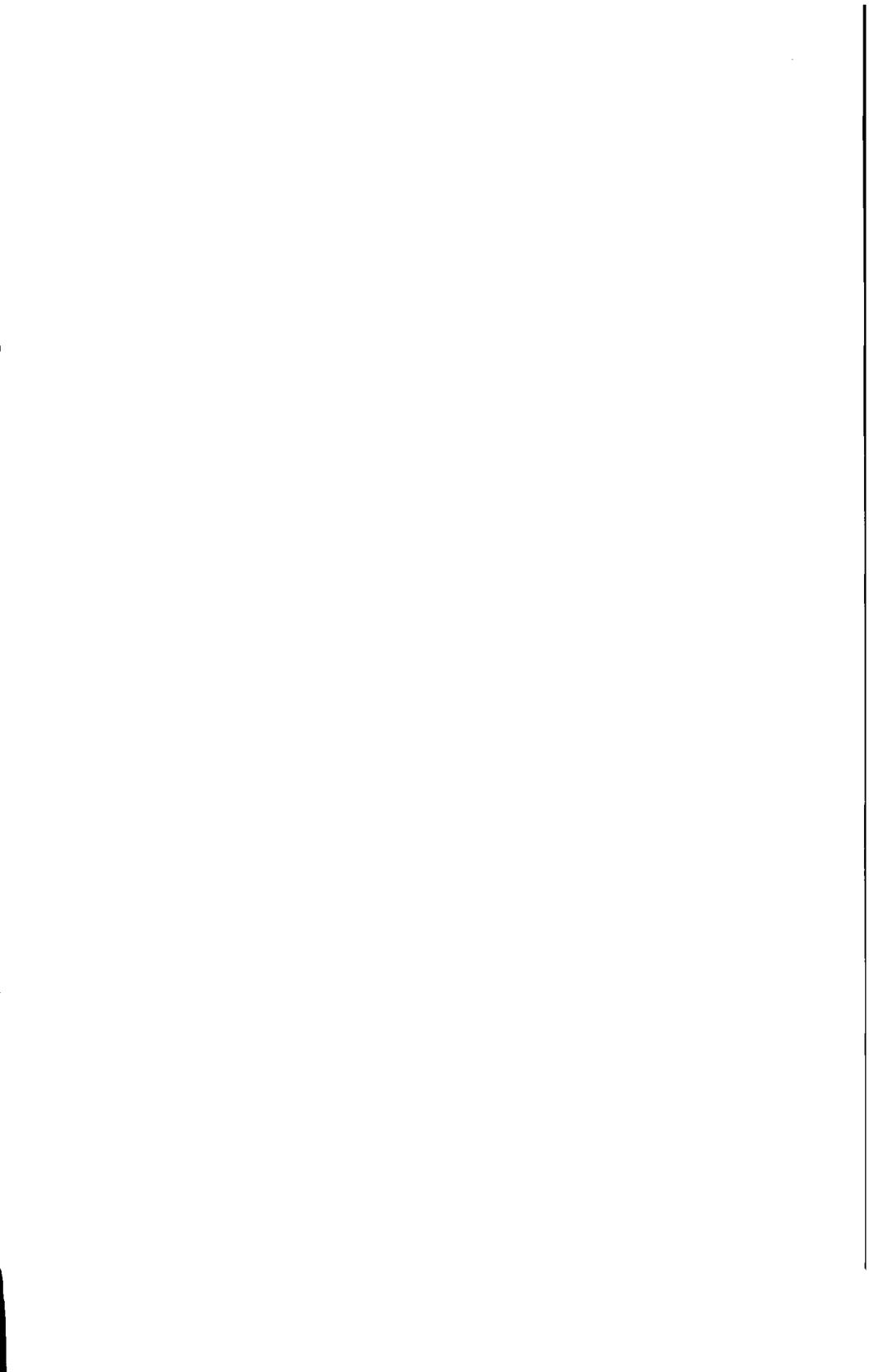
GLAV.

x JOSE M. MARILUZ URQUIJO x

Una utopía jurídica española del siglo XVIII



Separata de la
Revista de Historia del Derecho 9
Buenos Aires, 1981



UNA UTOPIA JURIDICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII

por JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO

CONSTANTES DEL PENSAMIENTO UTOPICO Y PECULIARIDADES DE LA UTOPIA ILUSTRADA

La mayor utopía del mundo sería, posiblemente, concebir un mundo sin utopías. Desde mucho antes de que el libro de Tomás Moro diese nombre al género, los hombres y hasta, a veces, la Naturaleza se habían empeñado en imaginar universos insólitos pero en el siglo XVIII se acentúa el gusto por estos cuadros que parecían reflejar una realidad al exponer proyectos más o menos hacederos. La vena reformista y planificadora del siglo se complace en diseñar estos modelos ideales que constituyen casi un principio de ejecución, una manera de objetivar el proyecto viendo cómo puede ponerse en práctica, de explicar a lo vivo como frente a ciertas medidas desaparecerían el dolor, los vicios y los males que aquejan a nuestra vida cotidiana. Para lograrlo se requiere un distanciamiento en el tiempo o en el espacio que lleva a esa "ninguna parte" donde puede construirse el mundo ideal.

Podrá escogerse un pasado mítico como el del Telémaco de Fénelon o un futuro lejano como el año 2440 de Mercier pero si se elige el presente será indispensable buscar el alejamiento recurriendo a lugares ignotos, a mundos aparte donde el utopista puede elaborar su país sin riesgo de con-

taminaciones de la realidad actual. Ese aislamiento, necesario para el perfecto funcionamiento del proyecto, induce frecuentemente a pensar en una isla, accidente geográfico que permite conseguir la desvinculación de la vida actual, el toque virginal que tiene todo mundo utópico antes de ser descubierto por el autor. El mar circundante "infinito, desmesurado, indefinido, intemporal y, por añadidura, mal conocido"¹ contribuye a aportar el misterio y fantasía que suelen caracterizar al relato utópico y obra a modo de barrera que impide contactos y aculturaciones que hubieran desvirtuado la pureza del mundo descripto.

La utopía dieciochesca está un poco en la línea fantástica del sueño del barroco pero describe un mundo algo diferente. "La palabra sueño —dice Cvitanovic— evoca un clima difuso, alejado, sombrío, carente de consistencia, fuera de todo interés inmediato, más allá de las instancias pragmáticas que ya rigen las propias ciencias del hombre"². La utopía, en cambio, suele ofrecernos un mundo bien perfilado, precisado, creado a la manera de una perfecta máquina de relojería en la que todas las piezas están coordinadas de modo de cumplir el plan pensado por el relojero. La irrealidad es limitada pues al autor no le interesa desbordar fuera de las fronteras de su mundo sino enmascarse apenas para explorarlo a fondo: la imaginación no es una manera de escapismo sino de aprehender mejor el universo en el que se vive. Los protagonistas podrán ser animales como en los viajes de Wanton pero son animales que obran como personas y nos bastaría hacer abstracción de su naturaleza simiesca para sentirnos rodeados de nuestros semejantes. Parece que se hubiera echado mano de lo quimérico con el solo fin de auxiliar a ver mejor la realidad. El utopista siente la necesidad de deformar un

¹ JACQUES LACARRIÈRE, Prefacio a RESTIF DE LA BRETONNE, *La découverte australe par un homme-volant ou le Dédale français*, Paris, 1977, p. 14.

² *El sueño y su representación en el barroco español*. Estudios reunidos y presentados por DINKO CVITANOVIC, Bahía Blanca, 1969, p. 11.

poco, no mucho, nuestro entorno para evitar los riesgos de que el hábito nos impida percibir lo cotidiano, lo que no registramos de puro conocido.

Además, el filósofo ilustrado gusta abandonar el eurocentrismo tradicional para asomarse a otros paisajes más lejanos en los que advierte aspectos positivos que pueden parangonarse ventajosamente con el Viejo Mundo. Hay un manifiesto empeño en demostrar que la razón no es privativa de un grupo social o étnico sino patrimonio común de todo el género humano sin excepciones de época o lugar. Si se trata del derecho se minimiza con desparpajo la trayectoria romanista de Occidente y se exaltan otros sistemas jurídicos que parecen más cercanos a la razón natural. Lardizábal y Uribe elogia las leyes incaicas, Marcos Burriel piensa en las virtudes de las leyes chinas y, agotado el mundo conocido, es natural que no falte quien parta de buen grado hacia Utopía en busca de nuevos horizontes que confirmen la universalidad e inmutabilidad de la Razón. El protagonista de la difundida "novela filosófica" de Restif de la Bretonne, después de contemplar un grupo de hombres-monos observa que el "hombre se puede diferenciar por el rostro, la piel, la constitución corporal, ser diurno o nocturno pero la razón, ese destello divino, es en todas partes su característica"³. Se emprende un largo viaje, se afrontan mil incomodidades y riesgos para llegar, pues, a la conclusión de que nuestras posibles diferencias son puramente accidentales y nuestros problemas, comunes, y de que soluciones pensadas para una situación alejada en el tiempo o en el espacio son fácilmente transferibles al aquí y ahora. De ese modo se dan las condiciones para que los ejercicios utópicos puedan ser considerados como dechados válidos y de que sus enseñanzas puedan ser perfectamente comparables a las de un tratado de política. A veces sus autores confiesan claramente su propósito como Tomás Moro que al finalizar su libro, nos dice que en la República de Utopía hay muchas cosas que desearía ver

³ RESTIF DE LA BRETONNE, *La découverte* cit., p. 130.

en nuestras ciudades, cosa que más desea que espera⁴. Pero aunque la intención no sea tan claramente explicitada, a los contemporáneos no se les oculta ese carácter de modelo o de expresión de deseos que suele tener el texto utópico. Cuando el P. Fernando de Ceballos, por ejemplo, es llamado por la Inquisición a opinar sobre *L'an 2440* de Luis Sebastián Mercier destaca con razón en su dictamen que el libro incriminado "no pronostica lo que sucederá sino que desea y proyecta lo que procura que suceda" y que sus páginas representan "sus votos y no algunos sueños"⁵. Es que toda propuesta utópica implica una comparación entre lo real y lo ideal⁶ y una transparente insinuación dirigida a forzar la opción del lector a favor del último término.

Ese afán persuasivo es tan acendrado que, no satisfecho con operar solo sobre el lector, se vuelca también sobre los ciudadanos de Utopía de modo que el autor atiende simultáneamente a dos frentes distintos que son el mundo real para el que va dirigida la obra y el mundo utópico que pretende formar. Observa Ruyer que la educación es un fetiche que ocupa un lugar prominente en muchas utopías⁷; es la vía para alcanzar la sociedad ideal y es el medio de asegurar su continuación pacífica evitando la necesidad de recurrir a la coerción. Esa característica pedagógica, común a todo el género utópico y que ya puede registrarse en Platón, se acentúa, naturalmente, en un siglo tan preocupado por la educación como es el siglo XVIII. Además, para dar visos de factibilidad al esquema ideado, el género impone recurrir a un arbitrio a la medida humana

⁴ THOMAS MORE, *Utopía (El Estado perfecto)*, Traducción, prólogo y notas de RAMÓN ESQUERRA, Barcelona, 1948, p. 203.

⁵ FRANCISCO AVELLÁ CHAFER Y J. LE BLANC NIVON, *El P. Ceballos y su censura de l'An 2440*, en *Archivo Hispalense*, n° 187, Sevilla, 1978, p. 59 y 62.

⁶ THOMAS NIPPERDEY, *La función de la utopía en el pensamiento político moderno*, en *Sociedad, Cultura, Teoría*, Buenos Aires, 1978, p. 106.

⁷ RAYMOND RUYER, *L'utopie et les utopies*, París, 1950 p. 44.

como es la educación. Si se ha señalado que, justamente, una de las características de la utopía es que trata de universos contruidos por el esfuerzo y el querer del hombre y no por obra de la gracia divina —como, por ejemplo, en las corrientes milenaristas⁸— al utopista le importa acudir a explicaciones basadas en medios a los que el hombre puede echar mano para transformar su condición sin que el cambio parezca imposible o milagroso. No se olvide que el matiz peyorativo de Utopía, como de algo irrealizable o ilusorio, es una concepción relativamente moderna que sólo se difunde a partir del siglo XIX.

Si bien educación implica proceso, sucesión de hechos conducentes a un fin, los utopistas no suelen detenerse demasiado en relatar la historia de sus invenciones. Habiendo realizado una creación racional temen “un desarrollo *natural*, tributario, por consiguiente, de las intervenciones perturbadoras de la historia y de los acontecimientos”⁹. Desdeñado el devenir histórico, se llega de golpe al modelo ideal en donde el utopista clava el ancla sin dejar posibilidad a que una nueva evolución pueda echar a perder lo que ha llegado a su óptimo punto de perfección. No hay pasado ni futuro, sólo un presente en el que se han concretado felizmente todas las aspiraciones del utopista. Hasta se ha suprimido la proyección hacia adelante, implícita en todo plan de reforma, y al darlo por hecho, se elimina la noción de temporalidad.

Pero si por un lado se percibe una deliberada intención de prescindir de lo histórico, toda la construcción rezuma historicidad, dependencia de la circunstancia política, económica, social en la que fue concebida. La historia, expul-

⁸ FRANK E. MANUEL, *Toward a psychological history of Utopias*, en *Daedalus*, Journal of the American Academy of Arts and Sciences, Spring, 1965 (número dedicado a Utopía); JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *El pensamiento utópico y el dinamismo de la historia europea*, en ASOCIACIÓN CULTURAL HISPANO NORTEAMERICANA, *La Utopía y las utopías*, El Escorial, 1975, p. 12.

⁹ RAYMOND TROUSSON, *Voyages aux pays de Nulle Part. Histoire littéraire de la pensée utopique*, Bruxelles, 1979, p. 21 y 153; RAYMOND RUYER, *L'Utopie* cit., p. 43, 69 y s.

sada del cuadro, se cobra con creces imponiendo su presencia a la hora de caracterizar la isla, la ciudad, la región de Utopía. Como la imaginación tiene sus límites el autor nunca consigue escapar del todo del mundo en que vive y, consciente o inconscientemente, refleja sus contornos, sus aspiraciones, las ideas y los hechos que preocupan a sus contemporáneos. Cada utopía resulta, así, datable y se vincula ineludiblemente a una realidad a la que el utopista pretende reformar.

Utopía tiene su geografía, su economía, su derecho. Ya hemos aludido a su frecuente insularidad y al papel limitante que juega el mar. En el deseo de pintar un universo aislado preservado del contagio de los males y vicios que aquejan a la realidad, el utopista suele rechazar el comercio o lo restringe a otras tierras igualmente utópicas. Además, la competencia económica rompería la solidaridad existente en esos mundos felices y, por consiguiente, no goza de buena prensa entre los utópicos que, en cambio, manifiestan sus preferencias por la vida agraria, tan cercana a ese orden natural que tratan de seguir¹⁰. El advenimiento de los fisiócratas estrecha las diferencias hasta dificultar la distinción entre realidad y ficción.

En el universo racionalmente organizado que es toda utopía al derecho le toca cumplir el rol fundamental de ser el elemento ordenador del conjunto, el encargado de velar porque todo funcione de conformidad a lo previsto por el autor y de reprimir cualquier desviacionismo del orden ideal ya que contrariar ese régimen perfecto sería el peor de los crímenes, el de la irracionalidad.

La doctrina política antigua y moderna había sostenido con reiteración que las leyes debían ser pocas, claras y perfectamente conocidas por los ciudadanos. Fingiendo que lo recomendado en esas exhortaciones había pasado a ser realidad, la mayoría de los utópicos asignan a las leyes vigentes en sus respectivas creaciones esas características de ser en pequeño número, de no necesitar de intérpretes y de ser

¹⁰ RAYMOND TROUSSON, *Voyages* cit., p. 20 y 147.

conocidas de todos ¹¹. Pero en el siglo XVIII, sin abandonarse esos principios proclamados desde las primeras utopías, los textos se cargan de nuevos matices. Se agudiza la crítica a la legislación heredada de otras épocas a las que se considera menos ilustradas y así, en la ya citada censura del P. Ceballos se recorta acusadoramente un párrafo de Mercier en el que éste exclama: “¡Vuestras leyes! ¿Podíais dar este nombre a un montón indigesto de costumbres opuestas, a unos trapos viejos y descosidos que no presentaban sino ideas inconexas e instituciones grotescas? ¿Podíais adoptar este monumento bárbaro que no tenía orden, plan ni objeto? que no ofrecía sino una recopilación enfadosa donde la paciencia del genio se sumía en una compilación de basura” ¹².

La condena de la vieja legislación va acompañada por el elogio del nuevo régimen invariablemente cercano a lo que se considera expresión del Derecho Natural Racionalista. Un senador de Los Césares, pueblo ubicado en una mítica cordillera de los Andes, entre Chile y la Patagonia, reproduce algunas “notables y excelentísimas” leyes incaicas de las que había sido informado por los indios vecinos y las caracteriza diciendo que “en resumen, la mayor parte de sus leyes, costumbres y tradiciones, eran dictadas por la ley moral, la razón y el espíritu de igualdad y por los sentimientos de la bondad y la benevolencia” ¹³. Y lograda una tan afortunada conjunción de razón y sentimiento, parecía natural que los hombres se aferrasen a sus leyes sin admitir que el paso del tiempo pudiese imponer alguna corrección: a esos mismos indios “no se les permitía cambiar sus hábitos y costumbres y esto estaba tan arraigado que

¹¹ ROGER MUCCHIELLI, *Le mythe de la cité idéale*, París, 1960, p. 101.

¹² FRANCISCO AVELLÁ CHÁFER y J. LE-BANC NIVON, *El P. Ceballos* cit., p. 63.

¹³ [JAMES BURGH], *Un relato de la colonización, de las leyes, formas de gobierno y costumbres de los Césares contenido en nueve cartas enviadas por Mr. Van der Neck, uno de los Senadores de dicha Nación a un amigo en Holanda*, Prólogo y traducción de EUGENIO PEREIRA SALAS, Santiago de Chile, 1963, p. 49. La edición inglesa original data de 1764.

ellos se asombraban de ver a los españoles cambiar tan frecuentemente y lo atribuían al orgullo y veleidad de espíritu"¹⁴. A la rigidez de toda construcción utópica, que es una constante nacida de la natural repugnancia a modificar lo que se considera insuperable, se añade en el siglo XVIII la idea de que un derecho positivo que haya emanado de la recta razón, de por sí inmutable, no requiere sino cambios mínimos para adecuarse a otros tiempos u otras tierras.

Un minucioso dirigismo que regla las más mínimas acciones del ciudadano en beneficio del mismo ciudadano es una de las características del género que se potencia especialmente durante la centuria ilustrada. El intervencionismo utópico que rima bien con el despotismo ilustrado de la época, no teme incurrir en la prolijidad de fijar el traje de cada uno o de descender a otros nimios detalles en una opresiva muestra de paternalismo no muy diferente del que rige la vida real.

ESPAÑA Y UTOPIA

En el siglo XVIII se da una riquísima floración de utopías y de otros géneros afines, viajes imaginarios, robinsonadas, sueños, visiones, anticipos de ciencia ficción. Folletos, libros, artículos de publicaciones periódicas y hasta una colección francesa de varias decenas de volúmenes dan testimonio del interés que despiertan este tipo de obras¹⁵.

España fue menos pródiga en tales creaciones¹⁶ que no están, empero, totalmente ausentes del pensamiento peninsular. Algunos viajeros y cronistas indianos —principal-

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ WALTER BERNARDI, *Morelly e Dom Deschamps. Utopia e ideologia nel secolo dei lumi*, Firenze, 1979, p. 11, calcula entre diez y veinte los textos utópicos que aparecían anualmente en las prensas francesas y holandesas.

¹⁶ STELIO CRO, *Descripción de la Sinapia peninsula en tierra austral. A classical utopia of Spain*, Mac Master University, p. 11 expresa que "it has generally been believed that Spain never produced a utopia".

mente el Inca Garcilaso de la Vega— no podrían ser considerados utópicos pero sirvieron de fuente a escritores utópicos y en el siglo XVIII se escriben algunas interesantes expresiones de este género tan popular en otros países de Europa.

Acaso el latacungués Ignacio Flores, presidente de la Real Audiencia de Charcas fallecido en Buenos Aires en 1786, no sea el autor de los *Viajes de Enrique Wanton al País de las Monas* como se ha venido sosteniendo por varios autores pero aunque la mayor parte de la obra sea debida a una pluma extranjera no parece dudosa la intervención de algún español en los últimos capítulos dedicados a satirizar modas o costumbres típicamente hispanas como, por ejemplo, las corridas de toros. Algunos de esos capítulos abordan de modo incidental o principal el tema del derecho. Un diálogo entre Enrique y el señor Tulipán ventila diversos problemas penales: el castigo del hurto doméstico, las leyes que al penar de igual modo al ladrón que al homicida empujan al delincuente a quitar la vida a su víctima para evitar ser descubierto, la cuestión de la pena de muerte y de los argumentos que se estilaba esgrimir a favor o en contra de su implantación. Desde una postura relativamente conservadora se ridiculizan algunos extremos de los novadores, gente caprichosa y novelera para quienes todo opositor a las nuevas ideas penales carece de ilustración, está imbuido de ideas rancias y es un forastero en el país de la crítica "ignorante de la bella lección de libros extranjeros y patrios extranjerados".

No hace muchos años fue encontrado entre los papeles de Pedro Rodríguez Campomanes una inédita utopía del siglo XVIII titulada *Sinapia*, "perfectísimo antípode de Hispania", que ha sido objeto de dos ediciones¹⁷. El anónimo

¹⁷ STELIO CRO ed., *Descripción* cit.; MIGUEL AVILÉS FERNÁNDEZ, *Sinapia. Una utopía española del Siglo de las Luces*, Madrid, 1976. Los dos editores discrepan en cuanto a la fecha en que habría sido redactado el manuscrito. Mientras para Cro —cuya opinión comparte Raymond Trousson— se remontaría a fines del siglo XVII o principios del siglo XVIII, para Avilés Fernández sería del último tercio del siglo XVIII. ~~Por varios detalles me parece más acertada esta hipótesis.~~

autor aborda el tema del derecho desde una óptica ilustrada. Todos los sinapienses conocen a la perfección las leyes pues las han estudiado de memoria lo que no ofrece gran dificultad porque son breves y claras y cada vez que se agrega alguna nueva ley se procura quitar otra para no aumentar su número. La ley se limita a mandar y prohibir sin detenerse en impertinentes motivaciones y si algo fuera dudoso el senado se encarga de interpretarla en cada caso. Cuando algún hombre avieso ha tratado de introducir variantes en el régimen vigente ha sido prontamente castigado con el apoyo de todos los ciudadanos a quienes desde pequeños se les inculcan las ventajas de que gozan y lo desdichadas que son otras naciones por haber adoptado principios diferentes. Las doncellas sólo aceptan a sus pretendientes después de haber recibido la conformidad de sus padres, la administración de justicia es rigurosa y rápida, "no dan tormento porque juzgan esta prueba por inhumana y dudosa", nadie puede innovar cosa alguna y sólo el Príncipe con anuencia del Senado puede admitir nuevas costumbres.

El periodismo que, por vivir más intensamente la actualidad, suele reflejar fielmente las modas literarias, no podía ser ajeno a la utopía. Dentro del elenco periodístico español del setecientos representa un papel protagónico *El Censor* publicado por los abogados Luis García del Cañuelo y Heredia y Luis Marcelino Pereira entre 1781 y 1787 con algunas interrupciones motivadas por la censura¹⁸. En la línea del *Spectator* de Addison, *El Censor* asume una postura combativamente reformista que le vale algunos encontronazos con un sector del mundo oficial pero también la protección de personajes altamente colocados que, mirando su prédica con simpatía, lo alientan a proseguirla. Y si bien no debe magnificarse la influencia de un periódico cuyo tiraje apenas alcanzaba a los quinientos ejemplares,

¹⁸ PAUL J. GUINNARD, *La presse espagnole de 1737 a 1791. Formation et signification d'un genre*, París, 1973; FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *La prensa española en el siglo XVIII. Diarios, revistas y pronósticos*, Madrid, 1978, p. 29.

cabe recordar que en sus páginas colaboraron Jovellanos, Meléndez Valdés y Samaniego y que la agilidad lograda con una moderna técnica que sabía combinar la gravedad con el toque frívolo, la prosa con el verso, la ingenuidad con la incisiva ironía, le hizo ganar el favor de las minorías ilustradas de su tiempo ¹⁹.

Dentro de la diversidad temática de *El Censor* domina la crítica social que reviste la forma epistolar, el diálogo o el discurso y que, a veces, elige el terreno utópico para mejor expresarse. En el discurso L el autor se refiere a un valle que vio en sueños poblado de personajes alegóricos —la economía, la vinculación, la indolencia, la nobleza, la ignorancia— y a través de estos símbolos opina con libertad sobre cuestiones que interesan vitalmente en la hora en que vive ²⁰.

Unos pocos números después afirma que el público recibió con agrado el relato de su visión incitándolo a que publicara “todos los juegos de la fantasía cuando ella está como abandonada a sí misma” y que aunque no pensaba incurrir en semejante extravagancia, no resistiría a la tentación de reproducir otro sueño muy curioso que había tenido recientemente. Mientras dormía un caballero le entregó una lente que tenía la virtud de presentar los objetos en su verdadera y natural figura descubriendo la esencia íntima de todas las cosas. El mágico instrumento que le sirve para develar apariencias engañosas y para penetrar en lo más hondo de todo lo observado, es enfocado, entre otras cosas, hacia un golilla que aparece con la cabeza llena de tiritas de papel con las palabras Castill. Luc. Menoch. Covarr. Molin. seguidas de letras y números con diferentes puntos entreverados y otras tiritas con multitud de “yporques, otrosíes, protestas, redargüiciones”, etc. ²¹. Como era previsible el soñador ha soñado justamente lo que en su

¹⁹ PAUL J. GUINNARD, *La presse* cit.

²⁰ *El Censor*, t. III, p. 49 y ss, discurso L.

²¹ *Idem*, t. III, p. 113 y ss., disc. LIV.

tiempo era uno de los temas de debate y crítica: la sobreabundancia de citas que tornaban fastidiosa la lectura de los escritos jurídicos y el lenguaje bárbaro de algunos letrados. Apenas dos años más tarde el licenciado José de Covarrubias, tras criticar el rudo estilo de muchos colegas, se preguntaba: “¿Qué diremos de los yporques que en ellos se usan que la retórica no conoce y es una corruptela de la lengua capaz de destruir la elegancia de cualquier escrito?”²². Por su parte Luis Antonio Muratori censuraba “el pesado fárrago de citas” y su anotador castellano lic. Vicente María de Tercilla expresaba en 1794 que afortunadamente se iba aboliendo “el pedantesco estilo de los yporques” usado anteriormente por letrados de primera fila²³.

Otros números de *El Censor* se refieren a un viajero que habiendo sido arrojado por una borrasca al país de los Ayparchontes ubicado en las “tierras australes incógnitas” describe la sociedad y la religión de esa “monarquía en el fondo bastantemente parecida a la nuestra”²⁴.

Unas cartas de M. Ennous a M. Seauton nos hablan de la isla de Cosmosia ubicada en el Mar Etéreo habitada por los

²² JOSEPH DE COVARRUBIAS, *Discurso sobre el estado actual de la abogacía en los tribunales de la Nación*. Madrid, 1789, p. 106. En un diálogo entre el abogado y su confesor, Berni y Catalá introduce una jugosa sátira del estilo forense de la época y del uso de citas impertinentes. Confiesa allí el abogado que recurre a una poliantea que contiene noticias generales de todas las facultades; “si los litigantes son zapateros v.g. saco la antigüedad del oficio y quien lo inventó con otras cositas que llaman a la atención, después pondero una decisión de la Rota, un voto de Barbosa, un lugar de Farinacio y por remate el Cardenal de Luca o Bártulo, Baldo o Juan Andrés” (JOSEPH BERNI Y CATALÁ, *El abogado penitente y el pleyto más importante*, 2ª ed., Valencia, 1769, p. 20 y 25).

²³ LUIS ANTONIO MURATORI, *Defectos de la jurisprudencia*, Madrid, 1794, p. 211.

²⁴ *El Censor*, t. III, p. 225 y ss., disc. LXI y t. IV, p. 131 y ss., disc. LXXV. ANTONIO ELORZA en *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, 1970, p. 222, supone que esta narración sobre los Ayparchontes “constituye... la única participación del pragmático setecientos español en la literatura utópica”.

cosmosianos entre los que reinaba el mayor desorden y prometen publicar el "código de esta maldita legislación"²⁵.

En la estela de *El Censor* aparecieron otros papeles que buscaron aprovechar la popularidad o curiosidad que aquél había logrado suscitar con sus escritos y con las controversias en las que se vio envuelto. Uno de ellos es *El corresponsal del Censor* periódico que aparecía cada quince días y que, según lo indicado por su título, revestía la forma de cartas a *El Censor* firmadas con el seudónimo de Ramón Harnero; los 51 números que alcanzaron a publicarse no están fechados pero se sabe que se sucedieron desde 1786 hasta el 16 de junio de 1788²⁶. En carta a Eugenio de Llaguno, Juan Pablo Forner nos descubre la identidad del editor al decir que "El autor del corresponsal es don Manuel Rubín de Celis joven que anda aquí y publicó tiempos pasados otros papelitos"²⁷ y esa atribución es aceptada por autores más modernos como Cotarelo y Mori, Aguilar Piñal o Paul J. Guinnard.

Las cartas XX y XXI que no están datadas pero que seguramente vieron la luz el año 1787, contienen el relato que ahora reproducimos y que pasamos a comentar brevemente. La introducción responde a los más clásicos modelos del género utópico²⁸. La casualidad hace encontrar la relación de un viajero que, empujado por una tormenta, ha debido refugiarse en una isla hasta entonces ignota, poblada por seres que en su estatura y color apenas se distinguían de los europeos. Los 300.000 habitantes estaban ra-

²⁵ *El Censor*, t. IV, p. 355 y ss, disc. LXXXIX; t. IV, p. 385 y ss., disc. XC; t. V, p. 613 y ss, disc. CI. En su polémica con *El Censor* delata Forner que las "cartas Cosmosianas tienen su origen o en un Discurso de Feijóo o en el libro que allí se indica" (MARÍA JIMÉNEZ SALAS, *Vida y obras de Don Juan Pablo Forner y Segarra*, Madrid, 1944, p. 299).

²⁶ FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *La prensa cit.*, p. 33.

²⁷ FRANÇOIS LÓPEZ, *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIII^e siècle*, 1976, p. 623. Referencias a otros trabajos de Rubín de Celis en MAXIRIART [EUGENIO HARTZENBUSCH], *Unos cuantos seudónimos de escritores españoles con sus correspondientes nombres verdaderos*, Madrid, 1904, p. 30 y 101.

²⁸ *El corresponsal del Censor*, p. 329 y ss. carta XX.

cionalmente organizados y, por lo tanto, su régimen difería diametralmente del de los de la Cosmosia dado a conocer por *El Censor*. En la mente del editor, las noticias más que servir de puro entretenimiento debían proporcionar una base para la reflexión o, como él mismo dice, para filosofar un poco.

No obstante que el siglo XVIII se interesa vivamente por la Naturaleza como objeto de estudio de las ciencias naturales o como productora de riqueza de la que entiende la ciencia económica, el relato que comentamos prescinde del mundo natural centrando su atención en el hombre y de éste destaca especialmente su razón liberándolo de supersticiones o de las acechanzas del subconsciente. Para lograr una buena formación del joven no se le habla de agorerías, sueños ni horóscopos y si se quiere convencer al público de la conveniencia de la vacunación se recurre a escribir "varios tratados científicos" que lo demuestren, confiándose así, en el valor persuasivo de la ciencia sobre la razón humana. La higiene pública y la policía enderezada a mejorar la vida urbana son encaradas con un interés muy propio de la Ilustración: aire puro, hospitales alejados de la ciudad, un régimen alimenticio basado en las verduras y en la eliminación del alcohol caracterizan a la sociedad utópica. Concordantemente con la R. C. del 3 de abril de 1787 por la que Carlos III dispuso que se fueran erigiendo cementerios en sitios ventilados ubicados fuera de las poblaciones²⁹, nuestro relato expone que en la isla se estudió escrupulosamente prohibir las sepulturas en los templos pero que aún continuaba el uso antiguo ignorándose cuáles eran las causas que impedían abolir de raíz abuso tan pernicioso.

Esa tensión entre progresistas y retrógrados isleños, tan parecida a la existente en la España dieciochesca, diferen-

²⁹ SANTOS SÁNCHEZ, *Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, cartas acordadas y otras providencias publicadas en el Reinado de Carlos III*, t. II, Madrid, 1794, p. 336; ANTONIO XAVIER PÉREZ Y LÓPEZ, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, t. XXVII, Madrid, 1798, p. 273, verb. sepulturas.

cian a nuestro relato de otros textos utópicos que prefieren diseñar un mundo en calma, donde no existen opositores ni heterodoxias. *El corresponsal del Censor*, en cambio, agrega algún otro caso de contraposición entre los “necia-mente caritativos” y los “más ilustrados” y concluye, con una impaciencia muy propia de la mentalidad ilustrada, que es muy difícil “desterrar un error cuando se declaran por sus patronos el fanatismo, la ignorancia y el interés”. De todos modos reconoce a los isleños una cualidad que todo ilustrado hubiera deseado ver difundida y es que en la isla los abusos no quedaban consagrados por el mero correr del tiempo.

En una España lanzada a las reformas pero reacia a los extremismos, en la que se balancean la repugnancia a destruir todo lo existente y el individualismo que socava viejas instituciones, son muchos los que no se deciden a suprimir del todo la nobleza sino que preferirían condicionarla y recortarle atribuciones desmedidas. En la isla sólo existe la nobleza —de carácter personal y no hereditaria— para los que se han destacado por méritos militares o literarios o por haber inventado algo útil. El trabajo es una obligación y un derecho para todos y el que se niega a hacerlo es encerrado en un establecimiento donde se lo fuerza a ganarse su sustento.

En la segunda mitad del siglo XVIII los filósofos gustan de elogiar a una mítica China que estaría adornada de todas las virtudes imaginables y el neoclasicismo imperante propone la aproximación a una antigüedad grecolatina pródiga en modelos políticos, morales o estéticos. Era natural que las utopías de la época echasen mano a esos dos dechados que ya venían depurados de imperfecciones por la literatura general que los había transformado en asuntos más cercanos a la utopía que a la realidad. En la Sinapia se alude a China “madre y origen de toda policía y ciencia del Oriente como en el Occidente la Grecia” y se enumeran varias cosas sinapienses —relojes, embarcaciones, medicina— que tienen su origen en los chinos “gente política e industriosa”. En la isla que ahora nos interesa nacen hombres com-

parables a Bruto, Catón y Cicerón y mujeres émulas de las de Esparta y en materia de agricultura se inspiran en la China donde se declara mandarín de la octava clase al buen labrador.

Una reciente reforma de la legislación isleña da pie para que el autor se explaye largamente sobre el tema del derecho hasta convertirlo en el asunto central del artículo. Una comisión redactora compuesta por "hombres doctos y amantes de la humanidad" acaba de formar un código elogiado por todos y de las leyes viejas sólo se mantienen las que son aplicables al momento presente. El sistema comprende leyes claras y simples y, paralelamente a la prohibición española de 1776 de que nadie glose las leyes de Indias, en la isla no se permiten los comentarios o interpretaciones que tornarían capciosa y oscura a la legislación. En ninguna otra parte mejor que en el país de Utopía podía compartirse esa tan generalizada como utópica creencia dieciochesca en que las leyes racionales no necesitaban del auxilio del intérprete y de que la labor de éste constituía casi una ofensa a la majestad del legislador.

El estudio de las leyes se cumplía en forma diaria por los jóvenes para que todos conociesen el derecho pero a diferencia de otras utopías que expulsaban a los abogados de la República, en la isla se admitía la intervención de letrados con la limitación de que no hubiese más que un abogado y un escribano por cada cuatro mil habitantes. Por esos mismos años el licenciado José de Covarrubias proponía también establecer un número fijo de abogados en la Corte y en los demás tribunales del Reino que no excediese de los que fueran precisos para el despacho de los pleitos y recordaba que ya Pedro Rodríguez Campomanes se había preguntado si no convendría restringir su número ³⁰.

Habiendo advertido los isleños que la celeridad de la justicia es casi tan necesaria como la justicia misma y la conveniencia de ahorrar gastos a los posibles litigantes dispuso el nuevo código que los jueces procurasen conciliar a

³⁰ JOSEPH DE COVARRUBIAS, *Discurso cit.*, p. 83 y 91.

las partes antes de que formalizasen su demanda y eliminó los varios grados de jurisdicción consagrados por las antiguas leyes según las cuales era necesario "ganar una misma causa dos o tres veces" para quedar tranquilos.

El derecho penal era seguramente la rama del derecho más necesitada de actualización por ser mayor que en otros casos la distancia que separaba las leyes vigentes de las creencias sociales del hombre del setecientos. Nuestro relato apunta que el viejo código criminal "era como todos los de nuestra Europa cruel e inhumano" y que al presunto delincuente se lo encerraba en una prisión oscura e infecta. Mas que habiéndose formulado algunas observaciones desde un periódico, se llevó a cabo una reforma carcelaria de modo que el acusado o convicto estuviese asegurado pero no incómodo y pudiese recibir libremente las visitas de sus amigos y parientes.

Naturalmente, no podía estar ausente del relato la cuestión de la tortura de la que ha podido decirse que dio origen a la más importante polémica española dieciochesca en el ámbito jurídico³¹. Planteado el problema por un escrito pionero de Feyjóo los ánimos se habían ido encrespando más y más y para el momento de la publicación de nuestra utopía Pedro de Castro, máxima figura de los "tormentistas" acababa de impugnar a los editores de *El Censor* por su postura favorable a la abolición del tormento³². *El corresponsal del Censor* no alude expresamente a la polémica pero toma partido por los abolicionistas quienes sin haber llegado a conseguir la reforma de la legislación gravitaban en la opinión pública y en la conciencia de los jueces, ocasionando de hecho, una disminución de los casos en los que se recurría a ese arbitrio judicial. Nuestro anónimo autor califica a la tortura con adjetivos que no dejan duda sobre cuál es su pensamiento y en brevísima síntesis se apoya en los argumentos que solían esgrimir los aboli-

³¹ DAISY RÍPODAS ARDANAZ, *La obra "De tortura" de Azamor y Ramírez, eco rioplatense de una polémica famosa*, en *Revista de Historia del Derecho*, n.º 5, Buenos Aires, 1977, p. 260.

³² *Idem*, p. 253.

cionistas. Antes de la reforma —dice— los jueces usaban del tormento para obtener la confesión del reo sin advertir que no se debe atormentar antes del juicio, que el tormento es cierto y el crimen puede no serlo, que la humanidad y la naturaleza siempre han desaprobado semejantes prácticas y que es preferible la impunidad de mil delitos antes que el castigo de un inocente. La sinrazón y barbarie del procedimiento, unidas al hecho de que algún delincuente vigoroso se salvó del castigo soportando la tortura sin confesar y que, por el contrario, algún inocente débil confesó un delito inexistente para huir del dolor, determinaron que la comisión redactora del nuevo código de la isla propusiese la abolición total de la institución lo que fue aprobado por una asamblea general.

Desbordando el terreno de los especialistas, la pena de muerte había pasado a ser tema de meditación de todo hombre culto, interesado en reformular las instituciones vigentes de acuerdo con las luces del siglo. Algunos se preguntaban si la ejecución del reo no era una de aquellas penas crueles heredadas del vituperado Medioevo y rechazadas por el espíritu filantrópico propio de la Ilustración; otros, valorando la cuestión desde el punto de vista de la eficacia, creían que más intimidaba una pena prolongada que otra dura pero breve. Y en 1776, hasta el mismo Carlos III había exhortado al Consejo por intermedio de Manuel de Roda a que considerase si la pena capital “que se va desterrando en algunos países cultos se pudiera conmutar en otro castigo de duración para que fuese más permanente el ejemplo...”³³. Nuestra utopía toma por el camino medio, ya transitado por Manuel de Lardizábal y Uribe en 1782, en el sentido de conservar la pena de muerte para casos graves —homicidas y traidores— y suprimirla para delitos menores.

El caso del hurto doméstico había sido reiteradamente debatido en España. Sempere y Guarinos explica en 1786

³³ JUAN SEMPERE Y GUARINOS, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del Reinado de Carlos III*, t. III, Madrid, 1786, p. 173.

que con motivo de la pena de muerte con que los castigaba la Pragmática de 1734 representaron la Sala de Alcaldes y el Consejo que por ser excesiva “ni los robados se atrevían a denunciar a los ladrones ni los testigos a declarar la verdad, consintiendo más bien en gravar sus conciencias quebrantando el juramento que en ver condenado a nadie a muerte por un delito que no tenían por tan grave ni digno de semejante pena”³⁴. En consecuencia Felipe V derogó la Pragmática y dispuso que los hurtos simples se castigasen con otras penas arbitrarias. La situación volvió a repetirse en épocas de Carlos III cuando, en 1784, el Rey pretendió renovar la Pragmática de su padre y el Consejo intercedió nuevamente con éxito para impedirlo. *El correspondal del Censor*, que seguramente conocía esos antecedentes, informa que en pocos años ahorcaron a varios criados que habían robado a sus amos con lo que “viendo éstos que su delación los hacía odiosos a todos determinaron no denunciar sus domésticos a la justicia y así quedaban sin castigo dichos delitos”. Pero que más tarde se redujo la pena del hurto a trabajar diez años en obras públicas lo que determinó una notable disminución de delitos. A los que asaltaban casas o robaban en los caminos —castigados antes con pena de muerte— destinaron los reformadores de la legislación isleña a secar lagunas, demontar tierras fragosas y otros trabajos rudos por veinte años “cuyos ejemplos vivos, públicos y permanentes corregirían mejor que el horroroso y triste espectáculo de un hombre ahorcado o descuartizado cuya moción es por desgracia muy instantánea y pasajera”. La lectura de estas páginas produce la impresión de estar frente a textos de algún penalista de la época y no de literatura de ficción.

Otro sugestivo paralelismo se da con la pena de confiscación de bienes. Lardizábal había expresado que por atroz que fuera el delito le parecía cruel e inhumano precipitar

³⁴ *Idem*, p. 168. Al mismo tema ya se había referido MANUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE, *Discurso sobre las penas contraída a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Madrid, 1782, cap. II, 15 y 16.

a una familia inocente en el abismo de la miseria por delitos que no había cometido ³⁵. Y nuestro utopista pone en boca de un juez la siguiente imprecación dirigida a una persona que acababa de proponer que fuesen confiscados los bienes de un condenado a muerte: “bárbaro ¿aún te parece que son poco desgraciados su mujer e hijos, ella en tener tal esposo y ellos tal padre sino que quieres también que la ley castigue a inocentes?”.

El mismo Lardizábal, después de citar leyes incas y chinas sobre penas pecuniarias, sostenía que no debía de recurrirse a éstas cuando eso significara privar en todo o en parte a los multados de los medios e instrumentos necesarios para el ejercicio de su oficio o profesión ³⁶. Y por una Pragmática del 27 de mayo de 1786 Carlos III había resuelto —generalizando un privilegio del que ya gozaban los sederos— que no se arrestase por deudas civiles o causas livianas a operarios o artesanos ni se les embargasen los instrumentos destinados a sus respectivas artes u oficios ³⁷. En un todo de acuerdo con estas ideas que eran expresión fiel del pensamiento ilustrado, nuestra utopía crítica las viejas leyes isleñas que permitían la prisión por deudas de cualquier artesano y agrega que los redactores del nuevo código suprimieron esa posibilidad fundados en la irracionalidad de presionar a un hombre para que pagase mientras se le quitaba la facultad de procurarse la suma que adeudaba y que, yendo aún más allá, dispusieron que en adelante a “nadie se aprisionase por deudas”.

Otros pasajes aluden a la duración de los procesos, a la función de la prensa o al rechazo de toda carta de recomendación pues, remontándose a las más altas cotas de irrealidad, el autor nos dice que en aquella isla única no “existían otros padrinos que la justicia o el mérito”. Adelantándose a la legislación vigente en España o aplaudiendo indirectamente a lo que ya se había logrado, *El correspon-*

³⁵ MANUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE, *Discurso cit.*, cap. V, 5, n° 16.

³⁶ *Idem*, cap. V n° 5, n° 5.

³⁷ SANTOS SÁNCHEZ, *Extracto*, t. II, p. 310.

sal del Censor pone todas sus armas al servicio de las corrientes ilustradas sumándose a una *élite* que con espíritu de cruzada, intentaba dar una definida orientación a la crisis del setecientos. Eficaz propagandista del cambio mediante un texto representativo de las ideas de su tiempo es también, en última instancia, un claro testimonio del vigor del hálito reformista que, insatisfecho de los resultados alcanzados en un mundo renuente a dejarse mejorar, ensaya sus recetas en una tierra supuestamente libre de las rutinas y corruptelas que traban la aplicación del programa ilustrado en la vida real.

A P E N D I C E

EL CORRESPONSAL DEL CENSOR

CARTA XX

A quoi bon mettre au jour tous ces discours frivoles?

Boileau. Sat. IX. v. 155.

¿A qué fin publicar tan frívolos discursos?

Señor Censor

Ha de saber vm. sino lo tiene a mal, que de cuando en cuando salgo a hacer un poco de ejercicio por los paseos que hay extramuros de esta Corte. Siempre voy solo, y siempre meditando sobre las diversas locuras que acometen a los hombres. Unas me hacen reír, y otras llorar; pero comúnmente más veces soy Heráclito que Demócrito, pues no dan lugar a otra cosa las acciones humanas.

Absorbido en varias ideas seguía uno de estos días mi paseo, cuando advierto caído en el suelo un papel: le tomo, y habiéndole leído, determiné desde luego poner dicho hallazgo en el Diario; pero por ser curioso su contenido, no he llevado aún el aviso a las cajas consabidas, pues quise sacar antes una copia, y remitírsela a vm. suplicándole que el secreto se quede por ahora entre los dos, pues ignoro si convendrá propagar las especies que contiene.

No trae dicha Carta fecha ni lugar; pero de la misma relación se arguye no haber sido escrita en Europa, sin embargo de ser en

idioma europeo. Y persuadido yo a que no obstante su instrucción en las lenguas, podía ser factible no entendiéndose la en que está escrita dicha Carta, tuve a bien traducirla al castellano de este modo.

Amigo: llegamos por fin a nuestro destino después de pasar todas aquellas incomodidades que son anexas a un viaje por mar, y tan dilatado como ha sido el nuestro. Dejo hasta que esté más despacio de referirte las aventuras que en él nos acaecieron, por contarte algunas cosas muy curiosas y muy dignas de que lleguen a tu noticia, a fin que filosofes un poco, pues prestan para ello una margen muy ancha los particulares que contiene.

La más borrascosa tempestad que han sufrido los atrevidos mortales en el Imperio de Neptuno, arrojó nuestro navío a una Isla, cuyo nombre no es del caso decir; y habiendo saltado en tierra, y besado a esta común madre de los hombres, advertimos estaba habitada por unos que en estatura y color apenas se diferenciaban de nosotros. Nos recibieron como a hermanos, procurando cada cual a porfía franquearnos cuanto necesitábamos, tanto para nuestro alimento, como para componer el barco que se hallaba bastante maltratado. Dos meses corrieron antes que éste se pusiese en disposición de poder volver a hacerse a la vela; en cuyo tiempo tuve el suficiente para observar el modo de vivir de aquellos isleños, su educación y leyes: de todo lo cual paso a hacerte una descripción breve.

En cuanto a la educación de los jóvenes, puedo asegurarte que es absolutamente distinta de la nuestra. No se contentan ni satisfacen sus padres o maestros, sólo con decirles fríamente que sean justos, humanos, generosos, agradecidos, templados, obedientes a las leyes, al Príncipe y a los Magistrados; sino que también procuran servirles ellos mismos de modelo, y presentarles ocasiones en que puedan acreditar todas estas virtudes.

No hay día en que no les obliguen a estudiar el libro de la religión y de las leyes. Cualquier joven que ha recibido algún beneficio, sino le publica, se le tiene por ingrato y por imprudente y de apocado corazón al que no sabe despreciar o disimular un agravio. Jamás se les habla de agoreros ni de agüeros; tampoco de sueños, de horóscopos, ni de días aciagos; y así nunca tienen temor a cosa alguna. Dicen sus padres que solamente se les deben señalar y hablar de los riesgos verdaderos para que procuren evitarlos; y no de esas otras simplezas, cuya creencia sólo puede existir en los débiles y fanáticos cerebros de las nutrices.

Tienen aquellos naturales el mayor cuidado en que el aire que respiran sea el más puro; pues sin embargo que algunos de ellos neciamente caritativos habían edificado hospitales dentro de la Ciudad; otros más ilustrados demostraron vivían menos los que habitaban las casas más inmediatas a estos edificios consagrados al

alivio de la humanidad; por lo que se construyeron fuera del recinto: y me aseguraron había producido esta juiciosa deliberación el feliz efecto de que los sanos no se contagiasen con la corrupción del ambiente, y que los enfermos convaleciesen más pronto a causa de la pureza del que respiraban en el campo.

Ese cruel azote de la humanidad conocido con el nombre de viruelas, arrebatava un diez o doce por ciento de aquellos naturales: por lo que algunos hombres de juicio, con el fin de que el estrago fuese menor, escribieron varios tratados científicos y sólidos, estimulando con ellos a los padres a que inoculasen sus hijos pero otros menos ilustrados procuraron con sofismas y cuentos, disuadirlos de que abrazasen práctica tan notoriamente ventajosa; con cuyo motivo son pocos los que se sujetan a dicha operación, sin embargo de experimentar las más felices resultas de ella. Es muy difícil, amigo mío, desterrar un error cuando se declaran por sus Patronos el fanatismo, la ignorancia y el interés.

Entre estos hombres es desconocida cualquiera otra medicina que la de la naturaleza: jamás se purgan ni sangran; pues saben muy bien que la sangría es un remedio pocas veces útil, y por lo común arriesgado pero substituyen en su lugar el ejercicio y la templanza en comer; equivalentes en su opinión (y en la mía si vale algo) más seguro.

Una piedad mal entendida para con los muertos, hace que estos isleños se entierren dentro de la ciudad y aunque algunos naturales de sano juicio representaron que la corrupción de los cadáveres infestaba sin duda alguna a los vivos, y que era una cosa sumamente indecente sepultar en los templos donde se congregaban a orar y sacrificar a su Dios; no obstante haberse examinado este delicado punto con la mayor escrupulosidad, aún continúa el uso o corruptela antigua, ignorándose las causas que impiden abolir abuso tan pernicioso. *

Antiguamente era infinito el número de pobres que se encontraba en los templos, calles y caminos: pero el sabio gobierno de estos hombres ha quitado de la vista objetos tan melancólicos, empleándolos en labrar tierras, o en artes que no sean de lujo, para lo cual les proporciona todos los instrumentos necesarios: si la cosecha ha sido escasa, se hacen caminos, se construyen puentes y edificios públicos, todo a expensas del Estado. Si algún individuo de él no quiere trabajar, se le encierra en cierta casa de misericordia donde le mantienen, y obligan a carmenar lana, y a tejer un género de sayal de que andan vestidos pero si por años o enfermedad se halla imposibilitado de ganar su sustento, el Erario público le mantiene, dispensándole por este medio de que se avergüence mendigando.

No hay en dicha Isla más nobleza que la puramente personal.

Esta se adquiere, ya combatiendo con algunos enemigos del Estado; ya inventando alguna cosa útil, o ya también por la carrera de las letras, las que aprecian mucho, pues el hombre de talento siempre tiene seguro amparo en el Gobierno, quien le proporciona todos los medios para que subsista con decencia, encargándole otras que instruyan a sus conciudadanos; por cuyos auxilios se destina todo al estudio, y se liberta de aquel cuidado que trae consigo la necesidad, enemigo el más cruel de las Musas.

Pero lo que más me admira son las leyes con que actualmente se gobiernan. Algunas antiguas están en uso en cuanto son aplicables al tiempo presente. Antes por varios trámites y formalidades de Justicia, sucedía lo que dice Tito Livio, que muchos delitos quedaban impunes, y arruinados aquellos mismos que la pedían, pero el Gobierno encargó a varios sujetos doctos y amantes de la humanidad, que formasen un Código, cuya comisión desempeñaron con admiración de todos, a cuyos autores bendijeron y llenaron de elogios por las piadosas y justas instituciones que contenía.

En el antiguo Código había muchos grados de jurisdicción, de modo que se necesitaba ganar una misma causa dos o tres veces, cuya cadena de inquietudes y de interrupción, aniquilaba a los litigantes; pero habiendo advertido que la celeridad de la Justicia es casi tan necesaria como la Justicia misma, se mandó que en cada ciudad hubiese un tribunal en último recurso, y que procurasen los jueces cuanto les fuere posible componer amistosamente las partes antes que éstas presentasen judicialmente su demanda. De este modo se minoraron los gastos a los litigantes, y ninguno de ellos pudo decir en el sucesivo que le era muy indiferente quedar pobre por la justicia o la injusticia.

Tenían una ley que mandaba aprisionar al artesano por cualquier deuda que no pudiese satisfacer y este miserable dejando forzosamente abandonada su familia, se exponía involuntariamente a cometer todos los delitos que nacen de la necesidad, y no salía de la cárcel hasta que satisfacía al inexorable acreedor; pero advirtiendo los que formaron el nuevo Código, que era inhumanidad aprisionar a un hombre para que satisficiera, y quitarle al mismo tiempo las facultades de buscar aquella suma que adeudaba, o ganarla con su sudor, propusieron que en adelante a nadie se aprisionase por deudas; no al artesano por las razones dichas, ni tampoco al noble, pues no había de perder su reputación y honor, por una cosa tan despreciable como es el dinero comparado con la honra; la que debiendo ser en los caballeros más apreciable que la misma vida, era crueldad inaudita aun entre las Naciones más bárbaras despojar de ella a ningún ciudadano. Se abolió la ley antigua, y se puso en práctica esta otra.

Para cada cuatro mil ciudadanos se reputaban suficientes un abo-

gado y un escribano; y así aunque la Isla contenía trescientos mil habitantes, no había en toda ella más que setenta y cinco escribanos, y otros tantos letrados; con cuya acertada deliberación se vivía en una paz envidiable.

El Código criminal era como todos los de nuestra Europa, cruel e inhumano. Sólo con que se presumiese que un hombre era delincuente, se le encerraba en una prisión oscura, infecta e incómoda. Aherrojaban aquel miserable de modo, que ni aun dormir le era posible. La comida siempre escasa y muy mala pero habiendo hecho un papel periódico la pregunta de, si sabían los que procedían con aquella crueldad, si aquel infeliz era culpable, acordándoles que la sana razón manda convencer plenamente antes de castigar; determinaron que la prisión fuese segura, y no incómoda; de modo que hoy un acusado o convicto, (exceptuando la libertad) está con la misma conveniencia que en su propia casa, permitiendo el Gobierno le visiten y acompañen sus amigos y parientes. En aquel país no se muere más que una vez.

Los jueces, para que el reo confesase el delito que había cometido, o quese le imputaba, usaban del cruel, inhumano, bárbaro y falible medio de la tortura; sin que advirtiesen que la ley no debe atormentar antes del juicio; que el tormento es cierto, y el crimen puede no serlo; que la humanidad y la naturaleza siempre han desaprobado semejante práctica, y que es mejor queden impunes mil delitos que castigar y deshonorar a un inocente por lo que convencidos los que formaron el Código moderno de la sinrazón y barbarie de este procedimiento, y habiendo acaecido que un delincuente vigoroso salvó su vida negando, y que un ciudadano de débil complexión confesó en el potro un delito que no había cometido, por no poder sufrir los dolores del tormento; propusieron que éste se aboliese enteramente. Así se decidió en asamblea general y hoy algunos jueces antiguos se avergüenzan haber impuesto a los hombres, a sus hermanos, a sus semejantes, un castigo apenas disimulable en los siglos doce o trece.

Antes eran muy comunes las sentencias de muerte. Ahorcaron en pocos años varios criados que habían robado a sus amos y viendo éstos que su delación los hacía odiosos a todos, determinaron no denunciar sus domésticos a la Justicia, y así quedaban sin castigo dichos delitos: pero viendo que semejante indulgencia los multiplicaba, prometieron dar cuenta de ellos a los jueces en caso que se contentasen éstos con imponer al robador pena más moderada. Se les otorgó la súplica, y según me aseguraron han disminuido notablemente los hurtos de esta clase; destinan por diez años al que comete alguno a trabajar en obras públicas vestido de una túnica blanca de sayal para que se distinga de todos, y todos le conozcan.

Ahorcaban infaliblemente a los ladrones que asaltaban las casas, o robaban en los caminos; jamás se les hacía gracia de la vida. Pero habiendo conocido los nuevos reformadores, que la ley no inventó los suplicios sino por el bien de la sociedad, propusieron que estos ladrones bajo una disciplina de hierro, secasen las lagunas, desmontasen tierras fragosas e incultas, e hiciesen otros trabajos igualmente rudos por el tiempo de veinte años, cuyos ejemplos vivos, públicos y permanentes, corregirían mejor que el horroroso y triste espectáculo de un hombre ahorcado o descuartizado, cuya moción es por desgracia muy instantánea y pasajera.

Había otro abuso demasiado perjudicial a la seguridad pública, cual era el de que imponían igual pena al que robaba en un camino, y al que robaba y asesinaba; por tanto no había ladrón que no fuese asesino. La sana razón hizo observar a los encargados de formar el nuevo Código, que las leyes deben graduar las penas como gradúan los delitos, y que era en desdoro de la justa Astrea tal costumbre; por lo que al simple ladrón de caminos, se le impuso igual castigo que al doméstico, y el suplicio de muerte se destinó sólo para los homicidas o traidores al Estado.

En dicha Isla, todas las delaciones son públicas, y desprecian (como es regular en cualquier buen gobierno) acusaciones que no sean jurídicas. Estas deben hacerse a presencia de cinco jueces, quienes llaman inmediatamente al acusado y le carean con el delator. Si aquél resulta inocente, sufre éste irremisiblemente la pena que debía imponérsele al otro por el delito que le imputaba.

Un malvado insulano con el fin de enriquecer el Fisco, propuso se confiscasen los bienes de cierto miserable que acababa de ser condenado a muerte. *Bárbaro*, le dijo el Presidente del primer Tribunal, *¿aún te parece que son poco desgraciados su mujer e hijos, ella en tener tal esposo, y ellos tal padre, sino que quieres también que la ley castigue a inocentes?* Despojaron al arbitrista de una considerable porción de sus bienes, y se aplicaron a la familia que iba a quedar huérfana.

Lo más apreciable que tiene el Código de estos hombres es la claridad, pues no hay ley que no sea muy simple, y así a nadie se le permite que las comente ni interprete, porque esto sería hacerlas oscuras, capciosas, y las más veces arbitrarias".

En otra Carta continuaré Señor Censor, el propio asunto, pues le falta tiempo para dilatarse más en ésta a su afectísimo.

Harnero

CARTA XXI

*Sin duda que me han hecho algún conjuro,
que no puedo salir de esta materia
por más que a tratar de otras me apresuro.*

LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA

Señor Censor

Continuando el asunto que dejé pendiente en mi anterior Carta, y la traducción del citado original; dice éste, que "en la consabida Isla, no se molestaban mucho los jueces antes de la reforma del antiguo Código, para juzgar con la brevedad posible al infeliz delincuente; de manera, que varios pretextos alejaban el momento, y tanto, que algunas veces pasaban dos y tres años, y aún estaba viendo aquel miserable hombre suspensa sobre su cabeza la espada de la justicia. En vista de semejante inhumanidad se estableció una nueva ley mandando que a todo reo se le juzgase (no teniendo que evacuar citas fuera de la Isla), en el preciso término de dos meses.

No conocen ni han conocido jamás dichos isleños las guerras civiles, y creo que tampoco se hallarán nunca bastante civilizados para combatir y despedazarse entre sí. Supe que con motivo de haberles hecho ver la experiencia, que las guerras fuera de su Patria, aunque menos funestas, la habían no obstante acarreado un diluvio de males, y adquirido con ellas más enfermedades y vicios que victorias; establecieron que en lo sucesivo no se conociese otra guerra que la defensiva.

Todos los meses se imprime una gaceta dando cuenta de lo que ha ocurrido en la Isla... y me admiró leer en ella ciertas noticias que si se comunicasen impresas en Europa, serían indubitablemente la piedra de escándalo, sin que por esto dejasen de ser muy ventajosos tal género de papeles si en todo Reino se estampasen cada año media docena de ellos. Redúcese pues su principal contenido a noticiar haber depuesto del empleo a cualquiera sujeto que por su conducta se hizo acreedor a semejante castigo. Me acuerdo, decía una: *Al Gobernador de *** se le ha exonerado del empleo que obtenía, por negligente en la expedición de los asuntos que estaban a su cuidado. Al Magistrado *** por ignorante de las leyes y costumbres del país, por opresor de la inocencia, porque vendía la justicia, porque maltrataba al litigante, y porque se dejaba gobernar en todo por una prostituta; y al Caballero *** se le ha destinado por el tiempo de seis meses a barrer un hospital, y otros seis a asis-*

tir a los pobres encarcelados, porque era mal marido, mal padre, y ciudadano inútil. De este modo, la gaceta que por lo común no sirve en nuestro País más que para diversión de gente desocupada; es en éste un fuerte estímulo para adquirir y mantener las buenas costumbres, y un freno que impide abandonarse al vicio.

Antiguamente en toda la Isla, y particularmente en la Capital, se hacían grandes fiestas por cualquiera victoria conseguida sobre los enemigos, pero considerando después con reflexión filosófica, que la más completa, siempre arruinaba varios ciudadanos, y que, a más de la pérdida de éstos, quedaban muchas viudas y muchos huérfanos abandonados a la más lastimosa miseria; deliberaron no se celebrasen más fiestas, ni hubiese otros regocijos que los que prescribe la humanidad; cuales eran templar el dolor de la pérdida de aquellos honrados súbditos que murieron por la Patria, con la gloriosa satisfacción de socorrer y consolar a sus mujeres e hijos, distribuyendo entre aquéllas y éstos los caudales que antes se invertían en galas, iluminaciones y festejos que a nadie utilizaban.

Allí la palabra *amor de la Patria*, tiene diferente sentido que en Europa. En ésta es una cosa que nada significa; pero entre los citados isleños no hay palabra más magnífica, más amable, ni más sagrada. Piensan justamente que todo se debe sacrificar por ella; que es enorme delito tener otros amigos que los suyos; que combatir y morir en su defensa es la cosa más heroica, y que el cielo favorece al que la sirve. Estos son los sentimientos que animan a los magistrados, a los militares y al pueblo. Cada hombre de él es un *Bruto* para destruir tiranos, un *Catón* para conservar y defender las leyes, y un *Cicerón* para atemorizar a los *Antonios*, y lanzar rayos de elocuencia contra los *Catilinas*. Hasta las mujeres son ciudadanas: émulas de las de Esparta, saben decir a sus esposos e hijos cuando éstos van a la guerra, que vuelvan con su escudo, o sobre su escudo; esto es, o vencedores o muertos.

Dichos isleños que no gustan se les entierre vivos, se horrorizaron al ver que algunos a quienes habían creído muertos, salieron después del sepulcro. ¿Cuáles son las verdaderas señales de muerte se preguntaban unos a otros? Decidieron que no había otra que dejase de ser equívoca sino la corrupción; en vista de lo cual determinaron que a ningún cuerpo se le diese sepultura hasta que se advirtiese en él dicha señal y hoy día se observa esta práctica inviolablemente, porque entre dichos naturales no consagra el tiempo los abusos.

Ninguna hora tienen determinada para comer. Convencidos por la experiencia diaria que el placer está fundado sobre la necesidad, esperan el hambre, y la satisfacen con yerbas, legumbres o frutas. Comen pocas veces carne, pues dicen que los pájaros y cuadrúpedos carnívoros siempre están flacos, y que viven comúnmente menos

que los que no lo son. Apagan la sed con agua. El vino y todo licor fermentado se vende sólo en las bodegas como remedio.

Allí no se sabe que cosa sean las cartas que llamamos en Europa de recomendación. Si un pretendiente o litigante presentase alguna a cualquier juez o ministro implorando esta o la otra gracia, sin duda se creerían sumamente agraviados, pues se persuadirían justamente que desconfiaban de su integridad. Entre ellos no se conocen otros padrinos que la justicia o el mérito.

Protegen mucho el comercio, porque saben lo ventajoso que es éste a un Estado; pero no se permite pase esta protección de aquellos límites regulares y prudentes, y se desecha cualquier proyecto de comercio que se dirija a ganar todas las clases de hombres, porque no haciéndolos sensibles sino a un interés sórdido; la gloria, el honor, la buena crianza y las virtudes morales, suelen padecer notablemente.

En dicho País, cualquier enfermo que entra en el hospital, no sale de él hasta que se halla perfectamente bueno; pues han llegado a conocer, que faltándole esta precisa circunstancia, no puede trabajar por la debilidad que aún sufre de resultas del mal, con cuyo motivo se da a mendigar, y se queda un eterno pordiosero, viendo que gana su sustento sin trabajo alguno y a expensas de la caridad.

Aprecian mucho la Agricultura, y se valen de todos los medios posibles para que llegue a conseguir toda aquella perfección de que puede ser susceptible, recompensando de varios modos al que se aventaja más en ella. Pocas veces son pecuniarias estas recompensas, pues el estado tiene una rica India en los honores. Se varían o determinan éstos según la clase de sujetos, pues saben que en la China el labrador de una Provincia que cultivó mejor su terreno, se le declara Mandarín de la octava clase. No se cree en dicha Isla que entre esas almas cubiertas de sayal no haya muchas dignas de honores, porque entenderían agraviar a la naturaleza si se persuadiesen que era ésta tan avara de sus dones, que se negase a depositar grandes almas entre los habitantes de las cabañas. Allí no sucede lo que en la mayor parte de los Estados de Europa, que la recompensa (si llega), es sólo para un guerrero, un ministro, un negociante. Toda clase de gentes la esperan de su trabajo; ¿y por qué no? ¿Acaso no hay sino tres géneros de mérito? Un magistrado que se respeta, y respeta la ley; un orador que consagra sus talentos en defensa del pobre oprimido; un filósofo que liberta su Patria de alguna preocupación funesta a ella y a la humanidad; un cura párroco que instruye en la religión a sus feligreses, y que los alimenta; ¿son acaso hombres a quienes se debe despreciar? ¿Es por ventura indiferente conservar y multiplicar la especie? El premio después de recorrer sin predilección las primeras clases del Estado,

debe ir en busca de la virtud hasta los pobres hogares de aquellos miserables hombres que confundidos con el ganado que trabaja y abona nuestras tierras. Cualquiera de éstos que se sepa haberse distinguido por su aplicación a la agricultura, por ser buen padre de familia, y por una conducta digna, allí debe buscarle el premio, allí. Todos los que pueden acordarle tienen el propio lenguaje que yo, pero se queda en hablar solamente. ¿Cuándo pasará el reinado de las palabras, y llegará el de las cosas? ¿cuándo? Yo creo poder decirlo. Llegará este reinado cuando no sean las Cortes el centro de la intriga, de la confusión y del desorden; cuando dejemos de ser viciosos y afeminados sibaritas; cuando no presida el lujo; cuando se aprecien las artes útiles, y se desprecien las frívolas; cuando el filósofo no se confunda con el pedante; cuando un músico o maestro de danza ganen menos que el labrador y el artesano; cuando el pudor deje casi de ser desconocido, y aun mirado con desprecio; cuando las solteras no deseen tener esposo sino para abrirse las puertas de la más desenfadada licencia; cuando los matrimonios no se vean ultrajados por los dos sexos; cuando las esposas castas no giman al paso que las cortesanas triunfan; cuando los viejos abandonen los vergonzosos y perjudiciales desórdenes de la licenciosa juventud; cuando ésta envejezca y se inutilice por años, y no por vicios; cuando falte dinero para los espectáculos, para el excesivo adorno y profusión en las mesas; y nunca para satisfacer las deudas, ni para socorrer al desgraciado mendigo; cuando ninguno halle su ventaja en la desgracia de otro; cuando nadie esté dispensado de ser hombre de bien; y cuando amemos más a nuestra Patria; entonces será cualquiera donde reinen sentimientos tan nobles y tan heroicos, la más feliz, la más opulenta, y consiguientemente la más respetada.”

A esto se reduce, Señor Censor, el contenido de la mencionada Carta, y a la verdad que si son ciertas las noticias que en ella comunica, no puede lograrse en este mundo gloria mayor que la de vivir y morir en una isla tan diametralmente opuesta a la Cosmosia, si acaso es exacta la descripción que vm. nos ha dado de ella.

P. D.

En ninguna de cuantas Cartas tengo escritas a vm. le he dado noticia de mi salud, ya fuese porque no le considerase de los más interesados en ella, ya por descuido natural pero ahora me veo en la precisión de decirle, que hasta el presente la he disfrutado tan robusta que podía apostárselas al mayor necio; más como toda cosa mortal declina, hace algún tiempo que la tengo tan quebradiza y delicada como puede ser el honor de una dama en boca de

un pisaverde. Por lo tanto, si acaso en algún correo se hallase vm. sin carta mía no lo achaque a pereza en escribir, no a que me falten asuntos que comunicarle, ni que pueda haber otro motivo que el dicho capaz de interrumpir mi correspondencia. Téngalo vm. así entendido, y asegúrese estoy incesantemente rogando a Dios le conceda lo que deseaba Sócrates para sí *mentem sanam in corpore sano*. Disfrute vm. una y otra cosa mucho tiempo, y disfrute de su filosófica razón, pues por este medio ganarán las ciencias, y ganarán los amigos de ellas y de vm.

